

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 13 de marzo de 2020. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso ejecutivo **2018-00094**, con respuesta de las medidas cautelares y por parte de Colpensiones solicitudes de la parte ejecutante. Sírvasse proveer.

x 
NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENA PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte ejecutante las respuestas de los BANCOS GNB SUDAMERIS, CAJA SOCIAL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, COPCENTRAL, COLPENSIONES y del Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, que obran a folio 612 y siguiente del expediente.

Como quiera que no se ha recibido respuesta de las restantes entidades SE **ORDENA** requerir mediante oficio a las entidades bancarias: BANCO BANCAMIA, BANCO BBVA, BANCO COMPARTIR, BANCO COOMEVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, a la Sociedad Mi PERÚ LTDA, Y MI PERU GOURMET S.A.S para que den cumplimiento a las medidas cautelares ordenadas en auto del 13 de diciembre de 2018

Como quiera que el apoderado de la ejecutante solicita ampliación de la medida cautelar, este Despacho requiere al apoderado para que suscriba diligencia de juramento respecto de las medidas cautelares solicitadas.

Cumplido lo anterior ingrese al Despacho para resolver lo pertinente.

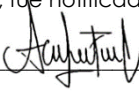
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

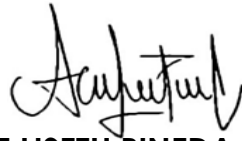
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 13 de octubre de 2021. Por Estado No.
112 de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

MCC

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 13 de agosto de 2021. En la fecha al despacho del señor juez el **proceso ordinario No. 2015-00809**, informando que el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral confirmó la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.



ANGIE LIETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en providencia de fecha 18 de julio de 2017, por medio de la cual se confirmó la sentencia de primera instancia. Sentencia que no fue casada por la H. Corte Suprema de Justicia mediante providencia de fecha 9 de junio de 2021.

Por secretaria practíquese la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada PORVENIR S.A en ella inclúyase la suma de 4 salarios mínimos legales mensuales vigentes, por concepto de agencias en derecho señaladas en primera instancia (Fl. 220), en segunda instancia sin costas. Sin costas en el recurso extraordinario de casación.

Se reconoce personería a la Dra. **ALBA MARÍA DE LAS LAJAS ORTÍZ RENGIFO** identificada con C.C. 27.502.214 y portadora de la T.P. 137.957 del C.S de la J, como apoderado de los demandados en los términos y para los fines indicados en el mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

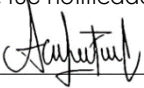
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 13 de octubre de 2021. Por Estado No.
112 de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

lph